

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
 VICTOR HUGO LANARO
 Director General

AÑO XLV - Nº 3125

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 06 de Enero del 2000.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1680

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 412.262/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ampliación del crédito de la Partida Principal: Personal, del ANEXO: Poder Judicial, para el Presupuesto 1999;

Que dicha ampliación permitirá corregir la diferencia existente entre los montos comprometidos y los créditos asignados por la Ley de Presupuesto Nº 2518;

Que se cuenta con el crédito suficiente para efectuar la mencionada modificación;

Que el Artículo 12º de la Ley Nº 2518, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha modificación;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE, en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00.-), el crédito del ANEXO: Poder Judicial - ITEM: Unico - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Justicia - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Presupuesto 1999.-

Artículo 2º.- TOMESE, la suma indicada en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Saneamiento Ambiental - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Empresas del Estado - PARTIDA SUB-PARCIAL: Servicios Públicos Sociedad del Estado, del Ejercicio 1999.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Presupuestos), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER -Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO Nº 1691

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 561.190/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, tramita la ampliación de Presupuesto Financiero, asignado al mes de Octubre del corriente año, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000) para hacer frente a diversos gastos generados en el transcurso del mes;

Que se hace necesario la ampliación del monto asignado al Ministerio de Gobierno mediante Resolución Nº 803/99, a los efectos de afrontar los diversos gastos y no entorpecer el normal desenvolvimiento

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
 Gobernador
 Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
 Ministro de Gobierno
 C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Ministro de Asuntos Sociales
 Lic. LUIS RICARDO PALACIO
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Prof. SILVIA ESTEBAN
 Presidente del Consejo Provincial de Educación
 Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

del mismo;
 Por ello y atento al Dictamen Nº 169/99, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 05;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE, el límite mensual del Presupuesto Financiero del Ministerio de Gobierno, correspondiente al mes de Octubre de 1999, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL (\$ 170.000), a efectos de afrontar los diversos gastos y no entorpecer el normal desenvolvimiento del mismo.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Gobierno (Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. OCAMPO- Arqº Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1694

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-Nº 561.366/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Subsecretaría de Interior gestiona un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 839.100), para hacer frente al pago de Haberes del mes de Noviembre del corriente año;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
 D E C R E T A :

Artículo 1º.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, y por el monto que en cada

caso se indica, para afrontar el pago de haberes del mes de Noviembre del corriente año, cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIEN (\$ 839.100):

- MUNICIPALIDAD DE RIO TURBIO	\$ 51.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN	\$ 60.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO	\$ 54.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS	\$ 71.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE	\$ 93.300,00.-
- MUNICIPALIDAD DE CMTE. LUIS PIEDRA BUENA	\$ 67.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ	\$ 37.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO	\$ 79.500,00.-
- MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES	\$ 70.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE	\$ 75.000,00.-
- MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIQUOS	\$ 90.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 22.000,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE TRES LAGOS	\$ 31.500,00.-
- COMISION DE FOMENTO DE JARAMILLO	\$ 37.800,00.-
- TOTAL	\$ 839.100,00.-

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERIRASE a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, los importes mencionados en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Participación IMP. A Municipios y Comisiones de Fomento - PARTIDA SUB-PARCIAL: Municipalidades y Comisiones de Fomento, del Ejercicio 1999.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. OCAMPO-Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO Nº 1695

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-Nº 411.736/99, elevado por

el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra nota interpuesta por el Director Provincial de Transporte solicitando a la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional la provisión de una unidad automotor para realizar el servicio de inspecciones dentro del ámbito de la Provincia de Santa Cruz;

Que de acuerdo al ANEXO III - ACTA ACUERDO AMPLIATORIA DEL CONVENIO PROVINCIA DE SANTA CRUZ - U.T.N.F.R.B.B. la Facultad proveerá con destino a la Dirección Provincial de Transportes dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, una (1) Unidad 0 Km., Tipo Pick Up, Marca FORD, Modelo RANGER XL C/C 4x2 N, identificada con N° de Chasis 8AFDR12EX WJ082207, Motor N° WYE06648, según figura en la Factura N° 0002-00000132 de la firma AUTOSTOP S.A.;

Que la incorporación de la unidad automotor citada no demanda erogación alguna en razón de que ha sido adquirida con los fondos contemplados en el punto 2° del ANEXO III del Acta Acuerdo Ampliatoria Convenio Provincia de Santa Cruz - U.T.N.F.R.B.B. y que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto;

Que dicha adquisición redundará en beneficio de un mejor desarrollo de las actividades de la Dirección Provincial de Transportes;

Que en consecuencia es menester dictar el Instrumento Legal correspondiente;

Por ello y atento al Dictamen N° 224/99, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 06;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- INCORPORASE al Patrimonio del Ministerio de Economía y Obras Públicas la Unidad 0 Km., Tipo Pick Up, Marca Ford, Modelo RANGER XL C/C 4x2 N, identificada con N° de Chasis 8AFDR12EXWJ082207 - Motor N° WYE06648.-

Artículo 2°.- La incorporación de la Unidad Automotor citada no demanda erogación alguna en razón de que ha sido adquirida con los fondos contemplados en el punto 2° del ANEXO III del Acta de Acuerdo Ampliatoria Convenio Provincia de Santa Cruz - U.T.N.F.R.B.B. y que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- La citada Unidad será destinada a prestar servicios en la Dirección Provincial de Transportes dependiente de la Secretaría de Estado de la Producción, con el correspondiente cargo patrimonial.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Secretaría de Estado de la Producción, quien remitirá copia del presente a la Facultad Regional Bahía Blanca de la Universidad Tecnológica Nacional) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO N° 1699

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 389.008/99; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Expediente dió origen al Dictado del Decreto N° 375/99, mediante el cual se autorizó al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a contratar los servicios de la señora Rosa Mercedes IBANEZ, en los términos de lo establecido por el Régimen de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 567/71, para cumplir funciones a partir del día 1° de Febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 1999, en la Casa de la Provincia de Santa Cruz;

Que la mencionada agente comenzó a desempeñar sus funciones en la mencionada Casa a partir del día 1° de Marzo de 1999;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del Instrumento Legal que modifique el Decreto N° 375/99, en su parte pertinente;

POR ELLO:

EL VICE PRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFICASE en su parte pertinente, los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 375/99, de fecha 4 de Marzo de 1999, donde dice "...por el periodo comprendido entre el día 1° de Febrero de 1999..." deberá decir "...por el periodo comprendido entre el 1° de Marzo de 1999..." y donde dice "...que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.019,73.-)..." deberá decir "...que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 7.290,67.-)..." en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección de Personal y Dirección General de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1700

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 244.692/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita transferencia de fondos a la Caja de Previsión Social por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.670.000,00.-), destinados a cubrir el déficit en los haberes jubilatorios del mes de Noviembre de 1999;

Que se hace necesario contar con el auxilio del Tesoro Provincial por cuanto el monto estimado en concepto de Aportes a ingresar en el mes de Noviembre de 1999 no cubriría el total resultante de la liquidación de jubilados para igual mes;

Que tal determinación surge de la aplicación de lo normado por el Título V - Capítulo I - Artículo 52° - Inciso b) - Apartado 1° - último párrafo de la Ley N° 1782 modificada por Ley N° 2060;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda, tomó intervención de su competencia y Dirección General de Administración suministró la imputación correspondiente;

Que nada obsta para el dictado del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- TRANSFERIR por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General y Dirección General de Administración, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 3.670.000,00.-), a favor de la Caja de Previsión Social, la que será destinada a solventar el pago de los haberes jubilatorios correspondientes al mes de Noviembre de 1999, determinada por la aplicación del Título V - Capítulo I - Artículo 52° - Inciso b) - Apartado 1° - último párrafo de la Ley N° 1782 modificada por Ley N° 2060, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- EL GASTO indicado en el Artículo anterior será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes para Pasividades Caja de

Previsión Social - PARTIDA SUB-PARCIAL: Régimen General \$ 3.670.000,00 - del Ejercicio 1999.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas y a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO N° 1702

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

La Ley de Contabilidad N° 760 en sus Artículos 19° y 20°; y

CONSIDERANDO:

Que dada la coyuntura financiera por la que atraviesa el Tesoro Provincial y salvaguardar los intereses de los acreedores se hace necesario ampliar el plazo que otorgan los Artículos 19° y 20° de la Ley N° 760, para la caducidad de las Ordenes de Pago como así también para aquellas erogaciones construídas en Residuos Pasivos que no hayan sido incluídos en Ordenes de Pago;

Que el Artículo citado faculta al Poder Ejecutivo para contemplar esas situaciones y tomar las provisiones que los casos requieran;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- FIJASE por tres (3) años a partir del presente Ejercicio Financiero la caducidad de las Ordenes de Pago que se encuentren en la Tesorería General como deuda pendiente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 760.-

Artículo 2°.- FIJASE, por dos (2) años a partir del Ejercicio Financiero Año 1998, las erogaciones constituídas en Residuos Pasivos, para que se incluyan en Ordenes de Pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° de la Ley N° 760.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y a Tesorería General), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO N° 1703

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 258.183/87 y adjunto Nro. 261.503/88, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo N° 746/98, la Caja de Previsión Social denegó el reclamo formulado por el señor Oveldo Elebello ISLAS en su calidad de jubilado del régimen de Vialidad Provincial, de que se le abone el correspondiente retroactivo por la modificación en la forma de liquidar el Adicional por Zona Desfavorable, establecida para los pasivos, concordante con la modalidad que la Administración General de Vialidad Provincial dispuso para el personal en actividad;

Que el reclamante, interpuso en tiempo y forma contra el citado instrumento, Recurso de Reconsideración con Alzada en Subsidio, habiendo sido rechazado el primero de los remedios procesales intentados, mediante Acuerdo N° 199/99, siendo elevadas las actuaciones a fin de que este Poder Ejecutivo trate y resuelva el Recurso de Alzada presentado;

Que en virtud del convenio suscripto entre la Administración General de Vialidad Provincial y el

Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Santa Cruz en fecha 2 de Septiembre de 1997 (ratificado por Resolución N° 2235/97-PHD-AGVP), a partir del mes de Septiembre de 1997 se comenzó a liquidar el adicional por zona tal como lo establece el Artículo 34° Inciso "d" de la Ley N° 820, pactándose para el personal en actividad un retroactivo que fue imputado como "Retroactivo sin aportes", en virtud de lo dispuesto en la primera parte del citado dispositivo. En base a ello la Caja rechazó el pago retroactivo del adicional mal liquidado a los pasivos;

Que la Administración General de Vialidad Provincial mediante Resolución N° 0083/99 dispone se proceda a la regularización de los aportes previsionales de Ley por el concepto de Zona Desfavorable correspondientes a las reliquidaciones correctivas que se hubieran efectuado con motivo de la Resolución N° 2235/97; fijando el pago del Aporte Patronal en cinco (5) cuotas y el Aporte Personal a partir del mes de Septiembre del corriente año;

Que en consecuencia se han modificado las circunstancias que fundamentaban la denegatoria de la Caja de Previsión Social, correspondiendo de acuerdo a ello y en virtud del Artículo 122° de la Ley N° 1782 y modificatorias reconocer con anterioridad a Setiembre de 1997, reliquidaciones correctivas en concepto de Zona Desfavorable, El Organismo Previsional, con arreglo a los presupuestos fácticos del caso y jurídicos que resulten de aplicación, deberá fijar los límites de tal reconocimiento, quedando facultada para determinar la modalidad de cancelación de las sumas pertinentes, teniendo en cuenta que los aportes serán integrados en cuotas;

Por ello y atento al Dictamen N° 53/99, emitido por la Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 129/132;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Oveldo Elebello ISLAS (Clase 1936 - L.E. N° 7.323.007) contra el Acuerdo N° 746/98 de la Caja de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos, facultándose al Organismo Previsional para determinar el límite del reconocimiento y la modalidad de cancelación de las sumas que correspondan.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al señor Oveldo Elebello ISLAS.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1704

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 238.074/95, y adjuntos Nros. 238.073/95, 230.597/91, 237.605/94, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Julio César CANTIN, contra el Acuerdo N° 300/99 emitido por la Caja de Previsión Social;

Que por el citado instrumento legal, y a fin de dar cumplimiento al Decreto Provincial N° 225/99 se aprueba el pago a favor del quejoso de una suma de dinero resultante del reajuste de sus haberes jubilatorios por el período comprendido entre el 24 de Febrero de 1997 al 30 de Junio de 1998 fecha esta última en que se regularizó el pago;

Que dicho período surge de la aplicación de las normas sobre prescripción contenidas en el Artículo 130° de la Ley N° 1782 y modificatorias, específicamente el 2° párrafo del mismo, tomándose la presentación del interesado, de fecha 24 de Febrero de 1998, como acto interruptivo de la prescripción;

Que como puede observarse claramente el Ente Previsional utiliza para el cálculo de lo adeudado el plazo de prescripción anual contenido en la norma citada, hecho que motivó la presentación recursiva solicitando la aplicación del plazo de dos (2) años,

establecido en el párrafo siguiente de la citada norma;

Que ajustándose estrictamente a lo preceptuado legalmente, encontrándonos frente a un beneficio otorgado, y a haberes jubilatorios devengados con posterioridad al otorgamiento del mismo, debe aplicarse lo establecido en el Artículo 130° - 3er. Párrafo (Ley N° 1782 y modificatorias) el que textualmente expresa: "...Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud de beneficio...", conforme lo había interpretado la Caja de Previsión Social en un principio;

Que conforme lo ya expuesto se observa que asiste razón al recurrente, correspondiendo hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto;

Por ello y atento al Dictamen N° 58/99, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 193/195;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Julio César CANTIN, contra el Acuerdo N° 300/99, emitido por la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al señor Julio César CANTIN.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1706

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 230.890/91 y adjunto CPS-N° 235.827/93, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 100° del Decreto N° 181/79 contra el Decreto N° 1622/99, presentado por la señora Olinda Mabel VELASQUEZ;

Que habilitada ésta instancia corresponde señalar que la Ley N° 2410, en el Artículo 8° Disposición Transitoria suprime el Organismo Ministerio de Cultura y Educación y concordantemente la Ley N° 2411 que sustituye la sección segunda de la Ley N° 263, establece en la última parte del Artículo 56° en relación al Presidente del Consejo Provincial de Educación, que el mismo tendrá rango de Ministro Secretario, lo que implica la percepción de los haberes en dicho nivel;

Que el cargo de Presidente del Consejo, no fue suprimido por más que las funciones hayan variado, debiendo considerarse que los aportes previsionales se efectuaron teniendo en consideración la remuneración percibida en actividad y no las responsabilidades del cargo;

Que el cambio de funciones no implica que no le corresponda a la reclamante el mayor haber asignado al cargo tomado como base para determinar su haber jubilatorio;

Que en consecuencia y por aplicación del principio de movilidad del haber previsional consagrado en el Artículo 122° de la Ley N° 1782, corresponde hacer lugar al recurso de reconsideración planteado contra el Decreto N° 1622/99, debiendo abonarse el haber de la reclamante en base a la remuneración fijada para el Presidente del Consejo Provincial de Educación, aplicándose las normas sobre prescripción prevista en el Artículo 130 de la Ley N° 1782;

Por ello y atento a la Nota S.L. y T-N° 1834/99, emitido por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 118/119;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso de

Reconsideración planteado por la señora Olinda Mabel VELASQUEZ (D.N.I. N° 5.906.826) contra el Decreto N° 1622/99, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE a la señora Olinda Mabel VELASQUEZ.-

Artículo 3°.- Pase a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 1708

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MSGG-N° 390.481/99, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0275/93, se establece que el límite para invertir en los ANEXOS: Gobernación y Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 63.000.-);

Que en el transcurso del mes de Noviembre del corriente año, surgen compromisos que deberán ser atendidos en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 163.000,00.-);

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario la ampliación del Presupuesto Financiero correspondiente al mes de Noviembre de 1999;

Que se cuenta con la partida Presupuestaria correspondiente;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- AMPLIASE, el límite para contraer compromisos mensuales asignados a los ANEXOS: Gobernación y Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL (\$ 163.000,00.-), en el transcurso del mes de Noviembre del corriente año, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Administración) y Dirección Provincial de Presupuesto, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1709

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 1999.

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 410.216/99, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Precios N° 01/99 tendiente a la Contratación de Profesionales en Ciencias Económicas para verificación de los contribuyentes del convenio multilateral el cual fue aprobado por Decreto N° 1372/99;

Que en el citado instrumento legal, específicamente Pliegos de Bases y Condiciones, cláusula 1°: OBJETO se excluye como zona de Fiscalización y Determinación impositiva a la ciudad de Buenos Aires, zona que conforme a las constancias de autos y a los antecedentes del presente trámite debe incluirse en forma expresa;

Que por lo expuesto corresponde la modificación del Decreto N° 1372/99;

Por ello y atento a Nota SLT-Nº 1842/99, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 89/90;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFICASE**, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1372/99, incluyendo en el mismo y como zona de determinación impositiva, con los alcances allí detallados a la ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Contrataciones), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO- Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO Nº 1710

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-Nº 390.360/99; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1624 de fecha 11 de Noviembre de 1999, se dispuso dejar sin efecto la Licencia Extraordinaria por Asuntos Gremiales concedida, oportunamente al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 14, don Alberto José MARQUEZ, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, perteneciente a la Ley Nº 591 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, concedida por Decreto Nº 390/98, quien ejerce las funciones de Secretario de Interior del Secretariado General Provincial de la A.P.A.P.;

Que esa medida fue adoptada en virtud al pedido de la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial, mediante Nota S/Nº de fecha 12 de Octubre de 1999, en la cual comunica que con fecha 20 de Setiembre de 1999, mediante Acta de Reunión del Secretariado General Provincial se resolvió solicitar a este Poder Ejecutivo dejar sin efecto la misma;

Que analizada por este Poder Ejecutivo Provincial la situación por la que atraviesa el citado gremio, se hace necesario disponer dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto Nº 1624 de fecha 11 de Noviembre de 1999, restituyéndose en pleno la vigencia del Decreto Nº 390/98;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DEJASE SIN EFECTO**, en todos sus términos el Decreto Nº 1624 de fecha 11 de Noviembre de 1999, por el cual se dispuso dejar sin efecto la Licencia Extraordinaria por Asuntos Gremiales concedida al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 14, don Alberto José MARQUEZ (Clase 1966 - D.N.I. Nº 17.987.603), con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, perteneciente a la Ley Nº 591 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, restituyéndose en pleno la vigencia del Decreto Nº 390/98 a favor del nombrado, como integrante de la conducción de la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial, quien ejerce las funciones de Secretario de Interior del Secretariado General Provincial de la A.P.A.P., de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien enviará copia del presente a la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P) y al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1712

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El trámite HRRG-Nº 0184/99, iniciado por el Hospital Regional de Río Gallegos y elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se llevó adelante el procedimiento licitatorio con el objeto de proceder a la concesión del servicio de confitería en el Hospital Regional Río Gallegos;

Que luego de numerosos dictámenes e informes de las diversas áreas competentes en el trámite, y a pesar de expresas opiniones en contrario, se llega al dictado de la Disposición Nº 409/99, emanada de la Intervención del Hospital Regional Río Gallegos, adjudicando la Licitación Privada Nº 02/99 a uno de los oferentes, el señor Juan Manuel WILCHE;

Que en base a las notorias y diversas irregularidades así como las fragantes violaciones a las normas y principios vigentes y aplicables en la materia licitatoria, toma intervención en el trámite el Tribunal de Cuentas, el cual produce la Resolución Nº 134-TC-99, en la cual analiza en forma exhaustiva el procedimiento licitatorio desde el comienzo, comprendiendo ello todos y cada uno de los pasos seguidos así como todas las ofertas presentadas, concluyendo que las anomalías detectadas determinaban la nulidad absoluta de todo trámite. En idéntico sentido se había pronunciado el servicio jurídico del área en reiterados Dictámenes;

Que tal postura fue receptada en instrumentada en la Resolución Nº 2587-MAS-99, declarando la nulidad del trámite licitatorio Nº 02/99 del Hospital Regional Río Gallegos por vicios en su sustanciación;

Que en tiempo y forma el señor Juan Manuel WILCHE interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 2587-MAS-99, el cual fue rechazado por Resolución Nº 3309-MAS-99, siendo elevadas las actuaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial a fin de que se analice y resuelva el Recurso Jerárquico que va implícito al de Reconsideración;

Que el recurrente se agravia alegando que la Resolución puesta en crisis adolece de nulidad absoluta por carecer la señora Ministro de facultades y competencias para su dictado, en razón de la delegación de facultades por ella misma realizada, y por ser dicho instrumento "arbitrario e ilegítimo", reclamando la vigencia de la Disposición Nº 409-INHRRG-99;

Que en relación al primero de los agravios cabe señalar que la titular de la cartera ha actuado dentro de la esfera de las facultades que le son propias y ajustándose estrictamente a lo preceptuado respecto a la competencia en la Ley de Procedimiento Administrativo, respetándose la vía jerárquica por una rigurosa aplicación de la estructura orgánica funcional. Es decir actuando en su carácter de Autoridad superior de los funcionarios que habían intervenido en las etapas anteriores del trámite;

Que la nulidad absoluta, como la que afecta el presente trámite licitatorio, en Derecho Administrativo es una cuestión de trascendencia general, que rebasa el ámbito de la autonomía de la voluntad y del principio dispositivo, y por afectar el orden público hace excepción a los principios generales de toda clase que pueda suponer mengua de su propia naturaleza y consecuencia (Tomás Hutchinson - Ley Nacional de Procedimiento Administrativo T.1 página 305). Declarada la nulidad, el acto pierde presunción de legitimidad y ejecutoriedad, siendo por lo tanto jurídicamente ineficaz;

Que en virtud de todo lo antes expuesto, corresponde no hacer lugar al recurso jerárquico intentado por el señor Juan Manuel WILCHE, contra la Resolución MAS-Nº 2587/99;

Por ello y atento al Dictamen Nº 451/99, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 487/488 y Dictamen Nº 075/99, emitido por

Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 498/500;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor Juan Manuel WILCHE (Clase 1956 - D.N.I. Nº 11.863.929), contra la Resolución MAS-Nº 2587/99, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NOTIFIQUESE** al señor Juan Manuel WILCHE.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales y a la Fiscalía de Estado a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1713

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MG-Nº 561.398/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL** a favor de la Municipalidad de Puerto Deseado, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-).

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Puerto Deseado, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Participación IMP. A Municipios - PARTIDA SUB-PARCIAL: Municipalidad de Puerto Deseado, del Ejercicio 1999.-

Artículo 4º.- **DEJASE ESTABLECIDO**, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO Nº 1714

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MAS-Nº 221.136/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia la ratificación del Convenio de Comodato, celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular, doctora Alicia Margarita KIRCHNER y por la otra parte el Club de Alumnos y ex-alumnos de la Escuela para

Adultos Normal N° 6 "Mario CACCIA" de la localidad de Puerto Deseado, quien acredita Personería Municipal N° 36/88 y es representada por su Presidenta señora Lidia GALLARDO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el objeto del presente, es ceder en carácter de préstamo de parte del Ministerio a favor del Club de referencia, de diverso mobiliario, que permitirá la puesta en funcionamiento de dicha organización;

Que éste tendrá una duración ilimitada, no obstante ello el Ministerio podrá darlo por finalizado, cuando así lo juzgue, o bien cuando el uso de los muebles dados en comodato, no cumpla con el objeto del Convenio. En tal sentido el Club se compromete a devolver los muebles en forma inmediata y en el mismo estado en que les fueron entregados;

Por ello y atento al Dictamen N° 549/99, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE, en todas sus partes el Convenio de Comodato celebrado entre el Ministerio de Asuntos Sociales, representado por su titular, doctora Alicia Margarita KIRCHNER y por la otra el Club de Alumnos y Ex-Alumnos de la Escuela para Adultos Normal N° 6 "Mario CACCIA" de la localidad de Puerto Deseado, quien acredita Personería Municipal N° 36/88 y es representada por su Presidenta señora Lidia GALLARDO, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (quien notificará al Club de Alumnos y Ex-Alumnos de la Escuela para Adultos Normal N° 6 "Mario CACCIA" de Puerto Deseado) a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1719

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 222.328/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración, del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Diciembre de 1999, en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-), los que serán destinados como refuerzo de los Proyectos Asistencia en la Emergencia y por Situación Especial, contemplados en el Eje Operativo Cobertura Asistencial a los Sectores Vulnerables (CASV), del Plan de Gestión Solidaria (GE.SOL), aprobado mediante Decretos Nros. 2742/92 (1ª Etapa) y 689/98 (2ª Etapa), a los fines de dar solución a los problemas sociales que se presenten en nuestra ciudad e Interior Provincial, atendiendo a la elevación de la calidad de vida a aquellos sectores que así lo requieran;

Que lo solicitado obedece a la necesidad de dar cumplimiento a una gestión social directa, la que debe estar centrada, en los requerimientos del hombre, su familia y la comunidad, donde éste se encuentre inserto como medida de contención social, evitando situaciones de exclusión social;

Que las necesidades operativas de este Ministerio originan erogaciones fijas mensuales, dado que el monto peticionado cubrirá el total que se prevee en el Presupuesto mensual, atento a la demanda que se presente a diario a través de los distintos sectores que canalizan las mismas;

Que por todo lo expuesto, es menester confeccionar el correspondiente Instrumento Legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE el presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales, en la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-), correspondiente al mes de Diciembre de 1999, destinados a REFUERZO, en concepto de Asistencia en la Emer-

gencia y por Situación Especial, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- TRANSFERASE desde la Tesorería General de la Provincia a favor del Director y/o Tesorero del Ministerio de Asuntos Sociales, la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Personas de Existencia Visible (Asistencia Financiera), del Ejercicio 1999.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1720

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 222.327/99, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales, solicita la ampliación del Presupuesto correspondiente al mes de Diciembre del año 1999, en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) a favor de la Dirección de Casa de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por servicios brindados a pacientes derivados por este Organismo;

Que mediante Decreto N° 616/92, se autoriza a contraer compromisos mensuales por el monto fijo, destinado a sufragar los gastos que demanden las áreas de Salud y Acción Social;

Que la Atención de personas carentes de Obra Social asistidas en los servicios públicos de salud de complejidad será diagnóstico, control y tratamiento, generan demandas que superan ampliamente el recurso financiero asignado mensualmente a Casa de la Provincia de Santa Cruz;

Que el servicio Administrativo Financiero, efectúa la tramitación contable, acorde a lo estipulado por legislación vigente, en el marco de satisfacción de necesidades cuyo objetivo tiende a garantizar la prestación en los distintos niveles de complejidad, de acuerdo a patología y de manera oportuna;

Que por todo lo expuesto, es menester confeccionar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- AMPLIASE el presupuesto del Ministerio de Asuntos Sociales, correspondiente al mes de Diciembre del corriente año, en la suma total de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00), monto que será girado a favor de la Casa de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de regularizar deudas contraídas por prestaciones de servicios a pacientes derivados, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será afectado al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Entidades Hospitalarias y/o Benéficas (Acción Sanitaria), del Ejercicio 1999.-

Artículo 3º.- El presente Decreto, será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Asuntos Socia-

les, a sus efectos tomen conocimiento Tribunal de Cuentas y Contaduría General, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1725

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 260.653/87 y adjunto N° 262.370/88, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Manuel Isidoro ALBARRACIN, con el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 1032/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo N° 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando a sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 5º del Decreto N° 139/91 ratificado por Ley N° 2263 y los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley N° 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal Superior de Justicia Provincial en autos "Zupic Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Manuel Isidoro ALBARRACIN, contra el Acuerdo N° 1032/98, de la Caja de Previsión Social;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Manuel Isidoro ALBARRACIN, contra el Acuerdo N° 1032/98, de la Caja de Previsión Social, por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor Manuel Isidoro ALBARRACIN.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1726

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 241.426/97 y adjuntos

235.628/76, 264.587/88, 234.698/93 y 236.700/94, elevado por la Caja de Previsión Social; y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Howard Víctor CLASEN contra los Arts. 4º y 5º del Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 975 de fecha 10 de Octubre de 1997;

Que por el citado instrumento legal se concede el beneficio de la Jubilación Ordinaria a favor del recurrente, formulándose un cargo, toda vez que el nombrado se había acogido al régimen de retiro voluntario, debiendo reintegrar al Estado Provincial, lo percibido en tal concepto;

Que ello surge de lo establecido en la normativa vigente en materia de retiro voluntario al establecer que aquellos agentes que se hubieran acogido a tal régimen no podrán reingresar a la Administración Pública Provincial por el término de 10 años, debiendo en caso de reingreso antes de ese lapso de tiempo, devolver lo percibido;

Que como bien ha expresado la doctrina "...a través de la jubilación continúa la relación de función o empleo público, aunque ubicada en otro plano: el de la pasividad..." (Miguel Marienhoff - Derecho Administrativo - Tomo III-B. Pág. 330 y ss.). Es decir que la Jubilación y el sueldo tienen idéntico fundamento jurídico, contemplando uno el aspecto pasivo y el otro el activo de los agentes públicos;

Que la jurisprudencia también es clara al respecto, habiéndose expedido el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, en situaciones análogas reconociendo los derechos de las entidades o representaciones otorgantes del beneficio de retiro, al recuento de las sumas oportunamente abonadas. Así mismo tales decisiones declaran la nulidad parcial de Acuerdos provisionales en los que también se otorgara el beneficio jubilatorio con el cálculo de los cargos correspondientes por la indemnización percibida en concepto de retiro voluntario. (Clavero José c/Poder Ejecutivo Provincial s/Demanda contencioso Administrativa);

Que por lo expuesto no puede dudarse que en caso de no devolución de lo pagado por retiro, el erario público se vería injustamente afectado, y se desvirtuaría el régimen, que se creó por Ley N° 2193, el que no tiene como finalidad que agentes indemnizados a través del régimen de retiro voluntario en un breve lapso de tiempo se jubilarán provocando un gasto aún mayor que el que hubieran ocasionado de continuar prestando servicios hasta su jubilación, recordando el marco económico - financiero en que se sancionó, teniendo como fin reducir la sobredimensionada planta de personal administrativo;

Que dado que el señor CLASEN, era agente del Banco de la Provincia de Santa Cruz, es a favor de este organismo que le depositaban las sumas retenidas;

Que en virtud del proceso de transformación sufrido por la entidad bancaria provincial, mediante Ley N° 2409, debe establecerse quien es el acreedor de las sumas pagadas con motivo de retiro, concluyéndose conforme lo informado por la Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual, que no es otro que el Estado Provincial;

Que en virtud de ello, y en marco del Artículo 125º de la Constitución Provincial, tomó intervención Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, quien mediante Dictamen FE-N° 075/99, se constituyó como parte en las presentes actuaciones, debiendo ser notificada de todos aquellos actos administrativos que en ellas se dicten;

Que en base a las consideraciones que preceden y de acuerdo a los antecedentes jurisprudenciales mencionados, corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Howard Víctor CLASEN contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 975, dejando sin efecto los Artículos 4º y 5º del citado instrumento correspondiendo en virtud de esa misma jurisprudencia y a fin de evitar lo que la legislación define como pago sin causa, convalidar las sumas recibidas hasta la fecha e ingresadas al erario provincial, debiendo este Poder Ejecutivo Provincial en representación de los intereses de la desaparecida entidad otorgante del retiro voluntario, a través de la Fiscalía de Estado, ordenar se ejecuten las acciones correspondientes con el objeto de recuperar el saldo de lo percibido por el señor CLASEN por el mismo concepto;

Por ello y atento al Dictamen FE-N° 075/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 121/123;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Howard Víctor CLASEN contra los Artículos 4º y 5º del Acuerdo N° 975/97, emitido por la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente, dejándose sin efecto tales dispositivos.-

Artículo 2º.- NOTIFICAR E INSTRUIR a Fiscalía de Estado a fin que realice las acciones correspondientes con el objeto de recuperar las sumas de dinero adeudadas al Estado Provincial.-

Artículo 3º.- NOTIFICAR al señor Howard Víctor CLASEN.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 5º.- Pase a la Caja de Previsión Social y a Fiscalía de Estado a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1727

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 561.348/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del Acta Inicio de Obra suscrita con fecha 15 de Octubre de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, por una parte y la Empresa LONDON SUPPLY SACIFI, representada por el señor Víctor Hugo BONNET, por la otra parte;

Que por expediente MEOP-N° 409.517/98 se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 01/CEYS/99 destinada a Concesión, Construcción del Edificio Aeroestación y Servicios Complementarios y Posterior Operación y Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional El Calafate;

Que con fecha 6 de Agosto de 1999, mediante Decreto N° 1228/99 se adjudicó la Licitación a la Empresa LONDON SUPPLY SACIFI;

Que con fecha 9 de Agosto de 1999 se suscribió el Contrato de Concesión con la Empresa LONDON SUPPLY SACIFI en la cual se detallan expresamente los servicios excluidos de la concesión a cargo de las autoridades respectivas entre los cuales se encuentra Control de tránsito aéreo, Migraciones, Policía de Seguridad, Sanidad Aérea, Sanidad Animal y Vegetal, Aduana, Bomberos, Información Aeronáutica, Telecomunicaciones Aeronáuticas, Búsqueda y Salvamento;

Que mediante Decreto N° 1332/99 se procedió a ratificar el contrato respectivo;

Que a fojas 23/25 consta el Acta de Inicio suscrita entre el Ministerio de Gobierno y la Empresa concesionaria, en el marco de lo ordenado por Decreto N° 1294/99;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación pertinente;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 188/99, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 30;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Acta Inicio de Obra, suscrita con fecha 15 de Octubre de 1999, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, por una parte y la Empresa LONDON SUPPLY SACIFI, representada por el señor Víctor Hugo BONNET, por la otra parte, destinada a la Obra de Construcción del Edificio Aeroestación y Servicios Complementarios y Posterior Operación y Explotación Comercial del Aeropuerto Internacional El Calafate, originado en la Licitación Pública N° 01/CEYS/99, y que forma parte integrante del presente

como Anexo I.-

Artículo 2º.- Notificar al concesionario en el domicilio constituido.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- Pase al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Turismo, Dirección Provincial de Transporte y Coordinación de Asuntos Jurídicos), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arqº Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 1730

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Memorandum N° 65/SPL/99, elevado por la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona un ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00.-)-

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Participación IMP. A Municipios - PARTIDA SUBPARCIAL: Municipalidad de Las Heras, del Ejercicio 1999.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER - Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETO N° 1732

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-

V I S T O :

El Expediente JP-N° 754.220/98, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado de referencia se tramita la ratificación en todos sus términos del Convenio de Pago de fecha 2 de Diciembre de 1999, suscrito entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por el Sr.

Ministro de Gobierno, Arq. Julio Miguel DE VIDO, por una parte y la firma CIDEF ARGENTINA S.A., representada por los Señores Bartolomé COSTA y Marcelo MARTINEZ, representación acreditada mediante Primer Testimonio Poder General "CIDEF ARGENTINA S.A." a favor del Señor Mauricio SEPULVEDA y otros, por la otra parte;

Que dicho Convenio tiene como finalidad, establecer una modalidad de pago favorable a ambas partes, en relación al trámite de la Licitación Pública Nº 34/98, por la cual se le adjudicó a la firma CIDEF ARGENTINA S.A. el renglón Nº 1 de la citada Licitación, compuesto por veinticinco (25) camionetas Pick-Up doble cabina 4x4, dos (2) doble cabina 4x2, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 909.500,00.-);

Que la firma mencionada acepta de conformidad el pago en veinticuatro (24) cuotas mensuales, conforme lo establecido en el Anexo I del Convenio de Pago;

Que asimismo se obliga a entregar la documentación de la totalidad de los vehículos, producto de la adjudicación, en condiciones para efectivizar las respectivas transferencias, como así también efectuar la inscripción inicial en la Delegación local del Registro Nacional de la Propiedad Automotor, proveer la capacitación técnica sin costo adicional a dos (2) mecánicos designados por Jefatura de Policía;

Que el pago de las cuotas comprometidas se realizará a través del Banco Santa Cruz S.A., quedando autorizada la instrumentación del débito automático de la cuenta Nº 631105/9, cuyo titular es CIDEF ARGENTINA S.A., todo ello bajo la coordinación de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, quien rubrica dicho Convenio;

Que dicho Convenio se regirá por las normas establecidas en las Contrataciones del Estado, Ley 760 y su reglamentación;

Por ello y atento al Dictamen AL-Nº 189/99, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 419;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio de Pago de fecha 2 de Diciembre de 1999, suscrito entre el MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por el Sr. Ministro de Gobierno, Arq. Julio Miguel DE VIDO, por una parte, y la firma CIDEF ARGENTINA S.A., representada por los Señores Bartolomé COSTA y Marcelo MARTINEZ, representación acreditada mediante Primer Testimonio poder general "CIDEF ARGENTINA S.A." a favor del Sr. Mauricio SEPULVEDA y otros, por la otra parte, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3º.- Pase al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. KIRCHNER - Arqº Julio Miguel De Vido

DECRETO Nº 1738

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO :

El Expediente CPS-Nº 270.219/90 y adjuntos Nros. 250.876/85, 231.121/91 y 232.729/92, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Héctor LOZANO contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 0597/99, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/

91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos: "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Héctor LOZANO contra el Acuerdo Nº 0597/99 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 120/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 111/117;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Pedro Héctor LOZANO contra el Acuerdo Nº 0597/99 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor Pedro Héctor LOZANO.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Srta.Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1739

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO :

El Expediente CPS-Nº 260.654/87 y adjunto Nº 263.644/88, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Porfidio SANDOVAL contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1119/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonar-

lo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Porfidio SANDOVAL contra el Acuerdo Nº 1119/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 114/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 155/161;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN
EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO
DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Porfidio SANDOVAL contra el Acuerdo Nº 1119/98 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor Porfidio SANDOVAL.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Srta.Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1740

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO :

El Expediente CPS-Nº 261.370/87 y adjunto Nº 266.783/89, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Basilio MAVREDAKIS contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1023/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia

cia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Basilio MAVREDAKIS contra el Acuerdo Nº 1023/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 119/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 167/173;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Basilio MAVREDAKIS contra el Acuerdo Nº 1023/98 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor Basilio MAVREDAKIS.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1741

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 240.440/96, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Elpidio TEJEDOR contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1029/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes provisionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es

absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Elpidio TEJEDOR contra el Acuerdo Nº 1029/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 125/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 127/133;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Elpidio TEJEDOR contra el Acuerdo Nº 1029/98 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor Elpidio TEJEDOR.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1742

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 260.497/87, elevado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Dionisio HERRERO contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 0956/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes provisionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en

épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Dionisio HERRERO contra el Acuerdo Nº 0956/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 117/99, emitido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 73/79;

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por el señor José Dionisio HERRERO contra el Acuerdo Nº 0956/98 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE al señor José Dionisio HERRERO.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. OCAMPO-Srta. Mónica Cristina Hirschler

DECRETO Nº 1745

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente CPS-Nº 260.603/87, y adjunto Nº 236.130/94, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Raquel ARCE en su carácter de peticionada, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1026/98, mediante el cual se rechaza el reclamo efectuado por el interesado respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE);

Que desde el punto de vista procesal el citado Recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6º del Decreto Nº 139/91 ratificado por Ley Nº 2263 y los Artículos Nros. 1º y 2º de la Ley Nº 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes provisionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122º de la Ley Nº 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad, ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido, existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal de Justicia Provincial en autos "ZUPIC Augusto Domingo c/Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "puede la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el Derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31º de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable", "... Los Derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos, en tanto no se altere, a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28 C.N.).- Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia...";

Que por las razones expuestas corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Raquel ARCE contra el Acuerdo Nº 1026/98 de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento al Dictamen FE-Nº 124/99, emitido-

do por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, obrante a fojas 91/97;

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la señora Raquel ARCE contra el Acuerdo N° 1026/98 de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE a la señora Raquel ARCE.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. OCAMPO-Srta.Mónica Cristina Hirschler

DECRETO N° 1749

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 561.422/99, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-);

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- OTORGASE UN ADELANTO DE COPARTICIPACION DEL TESORO PROVINCIAL a favor de la Municipalidad de Las Heras, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-).

Artículo 2º.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, TRANSFERASE a la Municipalidad de Las Heras, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3º.- EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunas - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Participación IMP. A Municipios - PARTIDA SUBPARCIAL: Municipalidad de Las Heras, del Ejercicio 1999.-

Artículo 4º.- DEJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1º será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6º.- Pase al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Sr. Gerardo Enrique Nieto

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1681

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 1999.- Expediente MSGG-N° 390.030/99.-

AUTORIZAR, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita María Adriana Beatriz VILLEGAS (D.N.I.N° 22.483.290), por el período comprendido desde el día 1º de Octubre y hasta el día 31 de Diciembre de 1999, para prestar funciones inherentes a su profesión como Técnica Superior en Diagnóstico por Imagen en el Hospital Regional de Río Gallegos, quien percibirá una remuneración mensual equivalente a la Categoría 18 - Agrupamiento: Profesional de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 635,00.-), más los aumentos que se le otorguen para el personal de la Administración Pública Provincial, en los términos de la Ley N° 1917 y su Decreto Reglamentario.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.332,34.-) con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporal, del Ejercicio 1999.-

DECRETO N° 1682

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 1999.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 24 de Noviembre de 1999, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, don Roque Alfredo OCAMPO.-

DECRETO N° 1683

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 1999.-

ENCARGASE, a partir del día 22 de Noviembre de 1999, la atención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a la señora Asesora Letrada del Ministerio de Gobierno, doctora Patricia Margarita ALSUA, sin perjuicio de sus actuales funciones y hasta tanto se produzca el reintegro de su titular.-

DECRETO N° 1684

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.- Expediente GOB-N° 103.274/99.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 750) a favor de la señora Susana ZALAZAR (D.N.I.N° 12.763.794) domiciliada en la calle Costa Rica N° 35 de nuestra ciudad capital, para solventar los gastos que le ocasionará el pago de las cuotas atrasadas de la Universidad en donde su hija se encuentra cursando los estudios de Licenciatura en Turismo.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidio a la señora Susana ZALAZAR, del Ejercicio 1999.-

DECRETO N° 1685

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.- Expediente CPE-N° 691.954/99.-

ACEPTASE, a partir del día 3 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, doña Victoria Argentina SANTANA (L.C. N° 6.382.526), dependiente de la Dirección Provincial de Administración Presupuestaria de ese Organismo, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo Provincial de Educación, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1686

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.- Expediente CPE-N° 692.036/99.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 19, don Ricardo Alberto MATULICH (Clase 1944 - D.N.I. N° 7.812.237), dependiente del Consejo Provincial de Educación, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo Provincial de Educación, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1687

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 1999.- Expediente CPE-N° 692.007/99.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativa - Categoría 22, doña María Inés MANSILLA (D.N.I. N° 5.685.582), dependiente de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo Provincial de Educación, a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO N° 1688

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.- Expediente N° 103.280/99.-

ACEPTASE, a partir del 1º de Noviembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Juez de Paz Suplente de la Localidad de Puerto Deseado, por el señor Rodolfo Jorge NOHRA (D.N.I. N° 1.531.282).-

DECRETO N° 1689

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.- Expediente N° 692.113/CPE/99.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Docente Irma GIMENEZ (D.N.I. 5.074.565), al cargo de Vocal de ese Organismo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria quien fuera designada mediante Decreto N° 010/95.-

AGRADECENSE, los importantes y valiosos servicios prestados en su función.-

DECRETO N° 1690

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación, doña Norma Esther WILCHE (D.N.I. N° 5.906.994), a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, quien fuera designada mediante Decreto N° 603/97.-

AGRADECENSE, los importantes y valiosos servicios prestados en el desempeño de la función.-

DECRETO N° 1696

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 1999.- Expediente MAS-N° 222.207/99.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Diciembre de

1999, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora María Lidia MARANDET (D.N.I. Nº 10.789.382), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO Nº 1701

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-
Expediente MEOP-Nº 412.141/99.-

DECLARASE DE INTERES PROVINCIAL la "XII FIESTA PROVINCIAL DEL CORDERO" y "I FIESTA PROVINCIAL DE LA CARNE OVINA" organizada por la Sociedad Rural Río Gallegos, a realizarse en la ciudad de Río Gallegos capital de la Provincia de Santa Cruz, todos los primeros fin de semana del mes de Diciembre de cada año.-

La medida dispuesta por el Artículo 1º del presente Decreto no implicará costo fiscal alguno.-

DECRETO Nº 1705

RIO GALLEGOS, 29 de Noviembre de 1999.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el Cargo de Juez de la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial de Río Gallegos al Dr. Jorge Eduardo CHAVEZ (D.N.I. Nº 10.366.068 - Clase 1952).-

DECRETO Nº 1707

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 1999.-
Expediente GOB-Nº 103.288/99.-

ENCARGASE, a partir del día 1º de Diciembre de 1999, el Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales a la señorita Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, doña Mónica Cristina HIRSCHLER.-

DECRETO Nº 1711

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 1999.-

REASUMIR, por el suscripto a partir del día 1º de Diciembre de 1999, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO Nº 1715

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-
Expediente MEOP-Nº 411.108/99.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señorita Jessica Azucena TORRES (D.N.I. Nº 26.870.569), quien se desempeñará como Personal Administrativo en la Subsecretaría de Turismo, de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de cinco (5) meses a partir del día 1º de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 1999, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una Categoría 10, ascendiendo dicha suma a PESOS QUINIENTOS UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 501,32.-), más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente Contrato, y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.036,41.-), será atendido con cargo al ANEXO:

Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Subsecretaría de Turismo - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 1716

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 1999.-
Expediente CPS-Nº 243.958/99.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción, don Guillermo LAVALLEN (Clase 1940 - L.E. Nº 5.937.669), han sido desde el 21 de Agosto de 1963 al 31 de Octubre de 1964, como Técnico Electricista - Categoría "H" - Redes de Distribución - Central Eléctrica - Departamento de Energía - Distrito Comandante Luis Piedra Buena, desde el 1º de Noviembre de 1964 al 31 de Octubre de 1965 como Técnico Electricista - Categoría "I" - Redes de Distribución - Servicio Eléctrico Río Gallegos - Departamento de Energía, desde el 1º de Noviembre de 1965 al 11 de Enero de 1966 como Técnico Electricista - Categoría "K" - Redes Distribución - Servicio Eléctrico Río Gallegos - Departamento de Energía, desde el 11 de Febrero de 1966 al 14 de Marzo de 1966 como Técnico Electricista, Categoría "K" - Redes Distribución - Servicio Eléctrico Río Gallegos - Departamento de Energía, desde el 15 de Marzo de 1966 al 30 de Junio de 1966 como Inspector de Obra - Ampliación Edificio Central Eléctrica y Montaje Grupo Electrógeno - Distrito Puerto San Julián - Departamento de Energía, desde el 1º de Julio de 1966 al 14 de Marzo de 1968 como Sub-Jefe Departamento Mantenimiento Eléctrico - Categoría "1" Usina I - Departamento de Energía, desde el 15 de Marzo de 1968 al 16 de Octubre de 1968 a/c. Departamento Mantenimiento Eléctrico - Usina I - Gerencia Técnica y desde el 17 de Octubre de 1968 al 19 de Abril de 1970 como Sub-Jefe Departamento Electromecánico Usina I - Gerencia Técnica, en la ciudad de Río Gallegos, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, las cuales deberán ser consideradas como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90º - Inciso "N" y "L" de la Ley Nº 2060 modificatoria de la Ley Nº 1782.-

DECRETO Nº 1721

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente MAS-Nº 222.150/99.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Enero del 2000, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA - Ley Nº 1795, señor Víctor Duimo BALETA (Clase 1934 - L.E. Nº 5.151.997), dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO Nº 1722

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente MG-Nº 561.381/99.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Diciembre de 1999 la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial, por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 20, doña Mercedes Beatriz INFANTE SIERRA (D.N.I. Nº 4.496.238) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos,

a efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo en los considerandos del presente.-

DECRETO Nº 1723

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente MEOP-Nº 412.316/99.-

ACEPTASE, a partir del 1º de Diciembre de 1999, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, doña Norma Irene ANDRADE dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Pesca y Actividades Portuarias, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO Nº 1724

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente MEOP-Nº 412.315/99.-

ACEPTASE, a partir del 1º de Diciembre de 1999, la renuncia presentada a la Administración Pública Provincial por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 16, doña María Nolfi PIUCOL (D.N.I. Nº 11.863.546), dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Turismo, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

DECRETO Nº 1728

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente JP-Nº 757.236/99.-

CONCEDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36º del Decreto Nº 446/73 del Reglamento de Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Auxiliar Dario Argentino LUGONES (D.N.I. Nº 12.777.727).-

DECRETO Nº 1729

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente GOB-Nº 103.301/99.-

OTORGASE un Subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), a favor del Obispado de Río Gallegos, para subsanar las dificultades financieras por las que atraviesa, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidios a Monseñor Tito A. IANNACCIO Vicario General de la Diócesis de Río Gallegos, del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 1733

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 1999.-
Expediente MSGG-Nº 390.508/99.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Jefe de

División Redacción, del señor Antonio CEPERNIC (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.381.964), dependiente de la Dirección Provincial de L.U. 14 Radio Provincia de Santa Cruz, del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, quien fuera designado mediante Decreto Nº 407/99, en el marco del Artículo 4º de la Ley Nº 1831.-

DECRETO Nº 1734

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 1999.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 4 de Diciembre de 1999, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara de Diputados en Ejercicio de la Presidencia, don Roque Alfredo OCAMPO.-

DECRETO Nº 1735

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-
Expediente MSGG-Nº 388.670/98.-

ACEPTASE a partir del día 1º de Diciembre de 1998, la Solicitud de Retiro Voluntario de Pago Integro e Inmediato, presentado por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 19, doña Gloria Edith del Corazón de Jesús VILCHEZ (D.N.I. Nº 11.977.567), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: LU 14 - Radio Provincia, en los términos establecidos mediante Decreto Provincial Nº 2070/93, Reglamentario del Artículo 9º de la Ley Nº 2347.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: LU 14 - Radio Provincia - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Comunicaciones - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal, del Ejercicio 1998, Apropiando el gasto del presente Ejercicio.-

ELIMINASE, a partir del día 1º de Diciembre de 1998, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico - perteneciente al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: LU 14 - Radio Provincia, Ejercicio 1998, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto Provincial Nº 2070/93.-

DECRETO Nº 1736

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-
Expediente GOB-Nº 102.844/99.-

MODIFICASE, en su parte pertinente el Artículo 1º del Decreto Nº 476 de fecha 22 de Marzo del corriente año, donde dice "...para la adquisición de cuatro (4) Pasajes - Vía Aérea - Río Gallegos - Comodoro Rivadavia - Río Gallegos - Ida y Vuelta, para participar en las "PRIMERAS JORNADAS PATAGONICAS DE NEFROLOGIA, TRANSPLANTE Y PROCURACION", durante los días 19 y 20 de Marzo del corriente año..." deberá leerse "...para cubrir diversos gastos de esa Institución..."

DECRETO Nº 1737

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-
Expediente MEOP Nº 412.346/99.-

ACEPTASE a partir del día 11 de Diciembre de 1999 la renuncia al cargo de Director de Obras de la unidad Ejecutora del Proyecto de Equipamientos Comunitarios (U.E.P.E.C.), presentada por el señor Juan Pablo FRANCISCOVIC (Clase 1947 - D.N.I. Nº 7.819.773), dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO Nº 1743

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-

Expediente GOB-Nº 103.303/99.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CINCO (\$ 870,35.-) a favor de la señora Carmen Marina GEREZ (D.N.I. Nº 13.186.962) de nuestra ciudad capital, para cubrir el gasto que le demandará trasladarse con su marido, señor Juan Carlos GAMARRA a la ciudad de Resistencia (Chaco) por el fallecimiento de un familiar.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otrds - Subsidio a la señora Carmen Marina GEREZ de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 1744

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 1999.-
Expediente GOB-Nº 103.304/99.-

OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00.-), a favor del Profesor Oscar Daniel ZALAZAR, para cubrir los gastos que demandará participar del INTERCAMBIO IBEROAMERICANO 2º ETAPA, con la llegada de la delegación española el día 25 de Octubre al 21 de Noviembre del corriente año.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de la Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros - Subsidios al Profesor Oscar Daniel ZALAZAR de Río Gallegos, del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 1748

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 1999.-

REASUMIR, por el suscrito a partir del día 07 de Diciembre de 1999, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO Nº 1750

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

DISPONESE ASUETO ADMINISTRATIVO, para el día 10 de Diciembre de 1999, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.-

INVITASE, a adherir al presente a los Poderes Legislativo, Judicial como así también a las Municipalidades.-

DECRETO Nº 1752

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal de la Administración General de Vialidad Provincial, por el Ingeniero Nelson Guillermo PERIOTTI (Clase 1945 - L.E. Nº 4.525.728) quien fuera designado mediante Decreto Nº 1719/97.-

DECRETO Nº 1753

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vicepresidente de la Administración General de Vialidad Provincial, por la Profesora Silvia Graciela ESTEBAN (D.N.I. Nº 11.746.433) quien fuera designada mediante Decreto Nº 026/95.-

DECRETO Nº 1754

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Administración General de Vialidad Provincial, por el M.M.O. Carlos María LAFITTE (Clase 1941 - L.E. Nº 4.380.436) quien fuera designado mediante Decreto Nº 015/95.-

AGRADECENSE los importantes y valiosos servicios prestados en el desempeño de la función.-

DECRETO Nº 1755

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Secretario de Estado de la Producción, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Oscar MARANZANA (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.503.121) quien fuera designado mediante Decreto Nº 288/97.-

AGRADECENSE los importantes y valiosos servicios prestados en el cargo conferido.-

DECRETO Nº 1756

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, Arquitecto Ernesto Carlos COBE (Clase 1953 - D.N.I. Nº 10.864.258) quien fuera designado mediante Decreto Nº 384/99.-

DECRETO Nº 1757

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Medio Ambiente, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, señor Francisco Juan Oscar ANGLÉSIO (Clase 1957 - D.N.I. Nº 13.186.530) quien fuera designado mediante Decreto Nº 975/98.-

DECRETO Nº 1758

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Turismo, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, señor Carlos Enrique MEYER (L.E. Nº 10.286.346) quien fuera designado mediante Decreto Nº 41/95.-

DECRETO Nº 1759

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Recursos Tributarios, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, señor Osvaldo José SANFELICE (L.E. Nº 5.404.611), quien fuera designado mediante Decreto Nº 43/95.-

DECRETO Nº 1760

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo "Ad-Honorem"

de Subsecretaria de Programación y Evaluación Financiera, de la Secretaría de Estado de Hacienda, del Ministerio de Economía y Obras Públicas, señora Julia de Jesús GODOY (D.N.I. Nº 10.503.328), quien fuera designada mediante Decreto Nº 977/99.-

DECRETO Nº 1761

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado del señor Luis Miguel BARLETTA (D.N.I. Nº 8.501.361) quien fuera designado mediante Decreto Nº 11/95.-

DECRETO Nº 1762

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Director de Servicios Públicos Sociedad del Estado, del señor Eduardo Daniel TORINO (Clase 1954 - M.I. Nº 11.362.132) quien fuera designado mediante Decreto Nº 560/94.-

DECRETO Nº 1763

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Secretario de Estado de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, señor Luis Alfonso SALDIVIA (Clase 1936 - M.I. Nº 7.322.289) quien fuera designado mediante Decreto Nº 46/95.-

DECRETO Nº 1764

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente del Directorio del Consejo Agrario Provincial por el Doctor Javier María DE URQUIZA (Clase 1949 - L.E. Nº 7.851.190) quien fuera designado mediante Decreto Nº 1417/98.-

DECRETO Nº 1765

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal Director del Consejo Agrario Provincial, del Ingeniero Agrónomo Julio Ernesto BARRIA (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.503.170) quien fuera designado mediante Decreto Nº 1419/98.-

DECRETO Nº 1766

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal Director del Consejo Agrario Provincial de la Doctora Silvia Graciela BATAREV (D.N.I. Nº 14.656.826) quien fuera designada mediante Decreto Nº 1418/98.-

DECRETO Nº 1767

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente del Consejo Provincial de Educación, por el Ingeniero Ricardo Raúl JAIME (Clase 1955 - D.N.I. Nº

11.562.171) quien fuera designado en Comisión mediante Decreto Nº 1596 de fecha 18 de Diciembre de 1996 y Confirmado por Decreto Nº 507/97.-

AGRADECENSE los importantes y valiosos servicios prestados en el desempeño de la función.-

DECRETO Nº 1768

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Recreación y Deportes, dependiente del Ministerio de Gobierno, señor Héctor Rubén ALDERETE (Clase 1950 - D.N.I. Nº 8.314.563), quien fuera designado mediante Decreto Nº 168/95.-

DECRETO Nº 1769

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, señor Juan Carlos VILLAFANE (Clase 1957 - M.I. Nº 13.479.115), quien fuera designado mediante Decreto Nº 54/95.-

AGRADECENSE, los importantes y valiosos servicios prestados en el cargo conferido.-

DECRETO Nº 1770

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Cultura, dependiente del Ministerio de Gobierno, Profesor Miguel Angel AUZOBERRIA (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.212.246), quien fuera designado mediante Decreto Nº 385/99.-

DECRETO Nº 1771

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno, señor Raúl Horacio COPETTI (Clase 1952 - D.N.I. Nº 10.903.042), quien fuera designado mediante Decreto Nº 1647/97.-

DECRETO Nº 1772

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, señor José Benjamín BARRIENTOS (Clase 1953 - D.N.I. Nº 10.789.569), quien fuera designado mediante Decreto Nº 944/96.-

DECRETO Nº 1773

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretaria de Acción Social, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, señora Inés del Carmen PAEZ (D.N.I. Nº 5.137.543), quien fuera designada mediante Decreto Nº 286/97.-

AGRADECENSE, los importantes y valiosos servicios prestados durante el desempeño de la función.-

DECRETO Nº 1774

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia, de la señora Elena Argentina GONZALEZ de RAMS (L.C. Nº 5.745.911) quien fuera designada Ad-Honorem, mediante Decreto Nº 1121/96.-

DECRETO Nº 1775

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal por el Ejecutivo Provincial ante Instituto de Seguros de la Provincia, del señor Jorge CVITANIC (Clase 1936 - L.E. Nº 7.323.182) quien fuera designado mediante Decreto Nº 33/95.-

DECRETO Nº 1776

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, doctor Juan Carlos NADALICH (Clase 1952 - M.I. Nº 10.353.271), quien fuera designado mediante Decreto Nº 29/95.-

DECRETO Nº 1777

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Caja de Previsión Social, por la C.P.N. Mónica Mabel MORANDI (D.N.I. Nº 12.472.664) quien fuera designada mediante Decreto Nº 019/95.-

DECRETO Nº 1778

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal por el Poder Ejecutivo Provincial ante la Caja de Previsión Social, por el señor Pacífico MURO (Clase 1944 - L.E. Nº 4.514.851) quien fuera designado mediante Decreto Nº 032/95.-

DECRETO Nº 1779

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Interventora de la Caja de Servicios Sociales, por la señora Beatriz Liliana KORENFELD (D.N.I. Nº 10.789.403) quien fuera designada mediante Decreto Nº 018/95.-

DECRETO Nº 1780

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal en representación del Ministerio de Asuntos Sociales ante el Directorio de la Lotería Para Obras de Acción Social del señor José Eugenio GONZALEZ (D.N.I. Nº 10.697.798), quien fuera designado mediante Decreto Nº 27/95.-

DECRETO Nº 1781

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.- Expediente GOB-Nº 103.295/99.-

OTORGASE, un subsidio por la suma de PESOS

TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 13.291,00) a favor de la señora Marcela RIVERO (D.N.I. N° 17.281.373), con domicilio en el B° 400 Dtos. MB: 7 - 2° "A" de nuestra ciudad capital, para solventar diversos gastos a raíz de la enfermedad de su hija Karina LATORRE, que de acuerdo a la complejidad del cuadro padecido deberá rehabilitarse en un Centro existente de la Habana - Cuba.-

Por la Dirección General de Administración de la Gobernación, previa intervención de Contaduría y Tesorería General de la Provincia, se hará efectiva la suma indicada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Gobernación - ITEM: Gobernación - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aporte a Actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB PARCIAL: Otros - Subsidios a la señora Marcela RIVERO de nuestra ciudad capital, del Ejercicio 1999.-

DECRETO N° 1782

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

REINTEGRASE, a sus funciones, a partir del día 09 de Diciembre de 1999, la señora Ministro en el Departamento de Asuntos Sociales, Doctora Alicia Margarita KIRCHNER.-

DECRETO N° 1783

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Planeamiento y de la Función Pública, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo PALACIO (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.174.536), quien fuera designado mediante Decreto N° 37/95.-

DECRETO N° 1784

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Informática, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, Estadista Floreal SUAREZ ALVAREZ (Clase 1944 - L.E. N° 8.547.059) quien fuera designado mediante Decreto N° 39/95.-

DECRETO N° 1785

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Subsecretario de Información Pública y Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, señor José Roberto ARIZMENDI (Clase 1947 - M.I. N° 7.599.325), quien fuera designado mediante Decreto N° 38/95.-

DECRETO N° 1786

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

DAR POR FINALIZADAS, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, en concordancia con lo establecido por el Artículo 125 -4to. Párrafo- de la Constitución Provincial, las funciones desempeñadas por la doctora Angelina María Esther ABBONA (D.N.I. N° 6.556.927) en su carácter de Fiscal de Estado, quien fuera designada en Comisión mediante Decreto N° 06 de fecha 10 de Diciembre de 1995 y confirmada mediante Decreto N° 486 de fecha 16 de Abril de 1996.-

DECRETO N° 1787

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al Cargo de Presidente de L.U. 85 T.V. Canal 9 por el señor Gabriel Esteban AGUIRRE (D.N.I. N° 11.863.796), quien fuera designado mediante Decreto N° 1843/97.-

DECRETO N° 1788

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al Cargo de Vocal del Poder Ejecutivo ante el Directorio de L.U. 85 T.V. Canal 9 por el señor Nicolás PRATTO (Clase 1948 - L.E. 8.654.044), quien fuera designado mediante Decreto N° 1333/97.-

DECRETO N° 1789

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al Cargo de Vocal del Poder Ejecutivo ante el Directorio de L.U. 85 T.V. Canal 9 por el señor Luis Angel GARCIA DILLON (L.E. 8.249.640), quien fuera designado mediante Decreto N° 1844/97.-

DECRETO N° 1790

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal del Tribunal Disciplinario, del señor Gerardo GONZALEZ (Clase 1934 - L.E. N° 7.445.685), quien fuera designado mediante Decreto N° 022 de fecha 10 de Diciembre de 1995.-

DECRETO N° 1791

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal del Tribunal Disciplinario, del señor Ricardo Ignacio VICTORIA (Clase 1942 - L.E. N° 7.810.758), quien fuera designado mediante Decreto N° 021 de fecha 10 de Diciembre de 1995.-

DECRETO N° 1792

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Vocal del Tribunal Disciplinario, de la señora Teresa Cristina SOTO (M.I. N° 5.462.744), quien fuera designada mediante Decreto N° 020 de fecha 10 de Diciembre de 1995.-

DECRETO N° 1793

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación por la doctora René Guadalupe FERNANDEZ (D.N.I. N° 17.559.097), quien fuera designada mediante Decreto N° 35/95.-

DECRETO N° 1794

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Director de la Casa de la Provincia de Santa Cruz - Nivel Secretario de Estado, con asiento en Capital Federal, del Ingenie-

ro Daniel Omar CAMERON (D.N.I. N° 11.213.808) quien fuera designado mediante Decreto N° 1675/98.-

DECRETO N° 1795

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, señora Estela Isabel PENA (D.N.I. N° 10.027.711), quien fuera designada mediante Decreto 128/96.-

DECRETO N° 1796

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de El Chaltén, señor Alvaro MASCI (Clase 1946 - D.N.I. N° 18.703.304), quien fuera designado mediante Decreto 127/96.-

DECRETO N° 1797

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Jaramillo, señora Ana María URRICELQUI (D.N.I. N° 11.218.224), quien fuera designada mediante Decreto N° 412/97.-

DECRETO N° 1798

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Secretario General de la Comisión de Fomento de Tres Lagos, señor Juan José RIQUEZ (Clase 1932 - M.I. N° 7.317.662) quien fuera designado mediante Decreto N° 128/96.-

DECRETO N° 1799

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia por el Comisario General Vicente Nicolás FEDERSPIL (Clase 1946 - M.I. N° 5.390.787), quien fuera designado mediante Decreto N° 137/97.-

DECRETO N° 1800

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Jefe de Policía de la Provincia por el Comisario General Wilfredo Alejandro ROQUE (Clase 1951 - M.I. N° 10.157.763), quien fuera designado mediante Decreto N° 0958/95.-

DECRETO N° 1801

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-
Expediente MSGG-N° 390.441/99.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 567/71, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial, con el señor Sergio Oscar VELASQUEZ (Clase

1959-DNI. Nº 12.417.673), por el período comprendido entre el 1º y hasta el 31 de Diciembre de 1999, quien cumplirá funciones como Piloto de Aeronave en la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, percibiendo una remuneración mensual equivalente a Una (1) Categoría 255 - Nivel Dirección - de PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.935,32) con todos los adicionales y suplementos vigentes, resultando igualmente acreedor a todos los ajustes que se establezcan a favor de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.432,65), será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario del Ejercicio 1999.-

DECRETO Nº 1802

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Directora Provincial de Prensa por la señora Adriana Elena MILECA (D.N.I. Nº 12.795.785) quien fuera designada en los términos del Artículo 5º de la Ley Nº 1831 y mediante Decreto Nº 59/91.-

DECRETO Nº 1803

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 1999.-

ACEPTASE, a partir del día 10 de Diciembre de 1999, la renuncia presentada al cargo de Síndico del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz, por el C.P.N. Fernando Francisco BARCENA (Clase 1965 - D.N.I. Nº 17.734.087), quien fuera designado mediante Decreto Nº 169/97.-

RESOLUCION SINTETIZADA I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 2356

RIO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 1999.-
Expediente IDUV Nº 009.496/06/93.-

DEJAR SIN EFECTO por renuncia de su titular, la preadjudicación de la unidad habitacional identificada como Escalera Nº 01 -Piso 2º- Departamento "C" de la Obra: "Plan 330 Viviendas FONAVI en Puerto Deseado" dispuesta, mediante Resolución IDUV Nº 1458/95 anombra de la señora Milena Claudia CAFFA (DNI. Nº 13.599.763) y su grupo familiar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER el Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto entre la adjudicataria y este Organismo, en un todo de acuerdo con las normas legales en vigencia.-

NOTIFICAR a la señora Milena Claudia CAFFA y su grupo familiar en el domicilio de Pasaje Ciudad de Rojas Monoblock 10, 2º Piso Departamento 5 de esta ciudad Capital.-

DISPOSICION D.P.T.

DISPOSICION Nº 243

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente Nº 415.932/MEyOP/96, INICIADO POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Transporte Nº 24449/95 adherida por Ley Provincial Nº 2417/95, establece la obligatoriedad de la Revisión Técnica a todos los automóviles particulares a partir del día 01/05/96;

Que, debido a la problemática de falta de Taller de Revisión Técnica en la mayoría de las Localidades de la Provincia, se hace imposible dar cumplimiento con dicho requisito en la fecha fijada;

Que, se procede a prorrogar hasta el día 31 de Marzo del año 2.000, la obligatoriedad de Revisión Técnica a los automóviles particulares;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas, se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE TRANSPORTE
DISPONE:

1º.- Prorrogarse, hasta el día 31 de Marzo del año 2.000, las Revisiones Técnicas obligatorias para los automóviles particulares.-

2º.- Regístrese, Notifíquese, a todos los Municipios de la Provincia de Santa Cruz y Policía de la Provincia, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

SERGIO B. ZEBALLOS

Director Provincial de Transportes
Secretaría de Estado de la Producción
Ministerio de Economía y O. Públicas

DISPOSICIONES

D.P.C. e I.

DISPOSICION Nº 049

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente Nº 411.464-MEyOP/99 en autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/PIREN S.R.L. S/presunta violación Ley Nacional Nº 24.240 y Provincial Nº 2.465, de Defensa del Consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 consta denuncia realizada por la Sra. Norma Graciela Dávila, DNI Nº 11.935.571, domiciliada en la localidad de Caleta Olivia, expresando que adquiriendo el plan de vacaciones ofrecido por la Empresa Villa Piren, el día 26/10/96, y con fecha 17/05/98, solicitando la rescisión del contrato, debido a que se encontraba su esposo desocupado, no pudiendo afrontar los importes adeudados ni continuar abonando lo pactado, siendo denegada por parte de la Empresa Piren, tal petición; asimismo se adjunta fotocopia del Contrato, Rescisión de contrato de cesión de uso, Carta Documento de la Empresa Villa Piren, intimándola a la Sra. Dávila Norma a cancelar la deuda (fs. 04/07);

Que con fecha 30/08/99, se gira Cédula de Citación al Sr. Gerente de la Empresa Villa Piren S.R.L., Sr. DIEGO DESSY, y a la Sra. DAVILA NORMA GRACIELA, para el día 20/09/99 a las 17:00 hs., a efectos de realizar reunión conciliatoria, (fs. 08/09);

Que a fs. 10, consta Acta de Incomparencia dejando expresado la no presentación de parte de la Empresa Villa Piren S.R.L., citación que debía concurrir el día 20/09/99;

Que a fs. 11/13, se gira Cédula de Citación, al gerente de la Empresa Villa Piren S.R.L., Sr. DIEGO DESSY, y a la Sra. DAVILA NORMA, para el día 29/11/99 a las 17:00 hs. a efectos de realizar reunión conciliatoria;

Que a fs. 14, consta Acta con fecha 29/11/99 donde las partes acuerdan:

El Sr. DESSY DIEGO (Representante de la Empresa Villa Piren S.R.L.) manifiesta que a partir del día

29/11/99 queda RESCINDIDO el Contrato y que no adeuda ningún importe, la Sra. DAVILA NORMA GRACIELA, quedando concluida toda situación contractual entre las partes;

Por ello y atento al Dictamen Nº 200/AJ/99 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.E. y O.P. y acorde a las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, Ley Provincial Nº 2.465 y Decreto Reglamentario Nº 751/97;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º.- HOMOLOGASE el acuerdo arribado en la reunión de conciliación con la Empresa VILLA PIREN S.R.L., por haber acordado de conformidad entre las partes lo siguiente:

La Empresa Villa Piren S.R.L. deja rescindido el Contrato en cuestión y que no adeuda ningún importe a la Sra. DAVILA NORMA GRACIELA.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, Notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

JUAN CARLOS BARBIERI

Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E.y O.P. - Santa Cruz

DISPOSICION Nº 050

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 1999.-

VISTO:

El Expediente Nº 411.465- MEyOP/99 en autos caratulados DIRECCION PROVINCIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA C/PIREN S.R.L. S/presunta violación Ley Nacional Nº 24.240 y Provincial Nº 2.465, de Defensa del Consumidor y;

CONSIDERANDO:

Que se presentan los Señores: Albino Saldivia, D.N.I. Nº 11.863.854, Sergio Gustavo Monje, D.N.I. Nº 20.534.709, Rubén Darío Morales, Delma Esther Maradey, D.N.I. 10.748.248 y María Cristina Mugna, D.N.I. Nº 13.451.213 quienes solicitan la rescisión de los contratos y devolución de los documentos y dinero abonado a la Empresa Piren S.R.L.;

Que a fs. 3 consta nota del Sr. Sergio Gustavo Monje, a fs. 4/5 estado de contrato de Sergio Gustavo Monje y Rubén Darío Morales;

Que a fs. 6 consta citación para el Señor Diego Dessy representante de Piren S.R.L. para el día 05/08/99 a las 19 hs.;

Que a fs. 7 consta carta documento destinada al Sr. Albino Saldivia reclamándole la deuda de \$ 3.395,00;

Que a fs. 8/64 obran cláusula de garantía de estabilidad, contrato de cesión de derecho de uso, invitación y estados de cuenta de cada uno de los denunciados;

Que a fs. 65 obra cédula de citación para el Sr. Diego Dessy para el día 20/09/99 a las 16 hs.;

Que a fs. 66 obra cédula de citación para los Sres. Saldivia Albino, Monje Sergio, Morales Rubén Darío y Sra. Maradey Delma y Mugna Cristina para el día 20/09/99 a las 16 hs.;

Que a fs. 68 consta acta de incomparencia de Piren S.R.L.;

Que a fs. 70/72 obra cédula de citación para los Sres. Albino Saldivia, Sergio Monje, Rubén Morales y las Sras. Delma Maradey y Cristina Mugna para el día 29/11/99 a las 17 hs., como así también para Diego Dessy representante de la Empresa Piren S.R.L.;

Que a fs. 74/76 obra Poder a favor del Sr. Diego Dessy otorgado por Piren S.R.L.;

Que a fs. 77 consta acta conciliatoria del día 29/11/99 donde el Sr. Diego Dessy propone lo siguiente:

A la Sra. Delma Maradey abonar la suma de \$ 1.044,00 pagaderos en 18 cuotas de \$ 58,00.-

La primera cuota comenzará a regir a partir del mes de Febrero del año 2000.-

No se le cobrará interés ni punitivos, ni las expensas del año 1999, 2000 y 2001.-

La Sra. Delma Maradey queda en un todo de acuerdo con lo propuesto.-

Al Sr. Albino Saldivia abonar la suma de \$ 1.500,00 pagaderos en 24 cuotas de \$ 62,50.-

El mes que no pueda pagar la Empresa no podrá intimarlo.-

Una vez culminado el pago de \$ 1.500,00 el contrato quedará rescindido automáticamente y le serán devueltos los doce (12) documentos de \$ 200,00 c/u.-

El Señor Albino Saldivia queda en un todo de acuerdo con lo propuesto.-

Al Señor Sergio Monje y Sra. Elizabeth Jerez: abonar la suma de \$ 1.220,00 pagaderos en 24 cuotas de \$ 51,00.-

No se cobrará interés, ni punitivos ni las expensas del año 1999, 2000 y 2001.-

La primera cuota comenzará a regir a partir del mes de Enero del año 2000.-

Una vez culminado el pago de \$ 1.220,00 el contrato será rescindido automáticamente y le será devuelta la documentación.-

La Sra. Elizabeth Jerez queda en un todo de acuerdo con lo propuesto.-

A la Sra. María Cristina Mugna, el Señor Diego Dessy le manifiesta que a partir del día de la fecha queda rescindido el contrato con la Empresa Piren S.R.L., y que no adeuda nada y en este acto queda concluida toda situación contractual entre las partes.-

Por todo ello, y atento al Dictamen N° 307/AJ/99, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del M.E. y O.P., y acorde con las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Decreto Reglamentario N° 1798/94, Ley Provincial N° 2465 y Decreto Reglamentario N° 751/97;

EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE COMERCIO E INDUSTRIA
DISPONE:

ARTICULO 1º: HOMOLOGASE el acuerdo arribado en la reunión de conciliación con los Sres. Albino Saldivia, Sergio Monje, Rubén Morales y las Sras. Delma Maradey y María Cristina Mugna con la Empresa VILLA PIREN S.R.L., de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

JUAN CARLOS BARBIERI
Director Pcial. Com. e Ind.
Sec. Est. Prod.
M.E. y O.P. - Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de 1ra. Instancia N° 1, de P. Deseado, a cargo de la Dra. MIRTHA M. MARSICANO, Secretaria N° 1, en lo Civil y Comercial, a cargo de la Suscripta, en los autos caratulados: "TAFRA MARIANO LUIS S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO". Expte. N° 16.753 /99, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días, a herederos y acreedores de MARIANO LUIS TAFRA.-

Edictos a publicarse en "El Orden", de la localidad y "Boletín Oficial", de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 15 de Diciembre de 1999.-

CLAUDIA R. CANO
Secretaria Civil y Comercial

P-1

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S.S. el Dr. Alfredo E. López, juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Secretaria N° uno, a mi cargo, recaída en los autos caratulados: CADEMARCHI MARIA LUISA S/SUCESION ABINTESTATO (C-16.443/987), se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días, para que tomen la intervención que

corresponda.-

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Sureño.-

RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 1998.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. la Dra. Claudia E. Guerra, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno de la Familia, de esta ciudad capital, Secretaría Civil N° Uno, a cargo de la Dra. Roxana Nouzeilles, se cita a quienes quieran formular oposición respecto del cambio de nombre de la Sra. ISABEL BEATRIZ LARES por el de CAROLINA BEATRIZ LARES, conforme lo establece el Art. 17 de la Ley 18.248, efectos de que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso por sí o por apoderado, dejándose constancia que podrán formular oposición dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de edictos a publicarse en el Boletín Oficial local, que se realizará por un día, en el lapso de dos (2) meses consecutivos, en autos caratulados: "LARES ISABEL BEATRIZ S/INSCRIPCION TARDIA DE NACIMIENTO". Expte. N° L-12.081/99, bajo apercibimiento de continuar el juicio y resolver conforme a derecho.-

Publíquese el presente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por el lapso de dos (2) meses consecutivos.-

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 1999.-

Dra. ROXANA M. NOUZEILLES
Secretaria
Juzgado de Familia

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Alfredo Eugenio López, a cargo del Juzgado N° 1, Secretaría de Registro Público de Comercio a mi cargo, con asiento en la Ciudad de Río Gallegos, se hace saber por un día que en autos caratulados: "AREVALO S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES", Expediente A-5019/99, por Instrumento Privado de fecha 02/06/99 CLAUDIA NOEMI AREVALO cedió, vendió y transfirió a favor de DARIO RAUL HERNANDO cuarenta y nueve (49) cuotas sociales y a favor de RUBEN ALDO HERNANDO, argentino, titular del D.N.I. N° 11.047.389, nacido el 16/04/54, comerciante, domiciliado en Avda. Parque Industrial 12, una (1) cuota social, que tenía y le correspondían en la Sociedad "AREVALO S.R.L."; y por Instrumento Privado de fecha 29/11/99 DARIO RAUL HERNANDO cedió, vendió y transfirió a favor de RUBEN ALDO HERNANDO noventa y ocho (98) cuotas sociales y a favor de SILVIA LILIANA RAVLIC una (1) cuota social que tenía y le correspondía en la Sociedad "AREVALO S.R.L.", por el mismo instrumento DARIO RAUL HERNANDO subroga a RUBEN ALDO HERNANDO en su calidad de gerente, quien en lo sucesivo será el gerente de la sociedad, continuando en vigencia las demás cláusulas del Contrato Social.

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 17 de Diciembre de 1999.-

MARCELA S. RAMOS
Secretaria

P-1

LICITACIONES

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA
MAR ARGENTINO SUR

A) TIPO DE CONTRATACION: LICITACION

PRIVADA.-

B) NUMERO DE CONTRATACION: 02/2000.-
C) OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES DE LAS ESTACIONES PRINCIPALES, SECUNDARIAS, COSTERAS Y CONTRASE BUENOS AIRES DE PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-

D) LUGAR DE RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: EDIFICIO GUARDACOSTA - DIRECCION DE ADMINISTRACION - DIV. CONTRATACIONES AV. EDUARDO MADERO N°: 235 - 7 PISO - OF. 751 - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

E) CONSULTAS TECNICAS: SERVICIO DE COMUNICACIONES - DIVISION LOGISTICA - CALLE 8 y GENDARMERIA NACIONAL - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

F) LUGAR DE APERTURA: DIVISION CONTRATACIONES.-

G) FECHA Y HORA DE APERTURA: 25/01/2000 A LAS 10:00 HORAS.-

H) VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).-

NOTA: LOS PLIEGOS PODRAN ADQUIRIRSE HASTA LAS 12:00 HS. DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA APERTURA.-

P-1

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA DE ZONA
MAR ARGENTINO SUR

A) TIPO DE CONTRATACION: LICITACION PRIVADA.-

B) NUMERO DE CONTRATACION: 03/2000.-
C) OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN EL EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y AYUDA ELECTRONICA A LA NAVEGACION DE LOS BUQUES GUARDACOSTAS DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.-

D) LUGAR DE RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: EDIFICIO GUARDACOSTA - DIRECCION DE ADMINISTRACION - DIV. CONTRATACIONES AV. EDUARDO MADERO N°: 235 - 7 PISO - OF. 751 - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

E) CONSULTAS TECNICAS: SERVICIO DE COMUNICACIONES - DIVISION LOGISTICA - CALLE 8 y GENDARMERIA NACIONAL - CAPITAL FEDERAL EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS.-

F) LUGAR DE APERTURA: DIVISION CONTRATACIONES.-

G) FECHA Y HORA DE APERTURA: 25/01/2000 A LAS 09:00 HORAS.-

H) VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$ 100,00).-

NOTA: LOS PLIEGOS PODRAN ADQUIRIRSE HASTA LAS 12:00 HS. DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA APERTURA.-

P-1

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA SUR

LICITACION PUBLICA N° 02/2000

OBJETO: (135010) Servicio de Limpieza Sector Operativo, en los Aeródromos USHUAIA, RIO GRANDE y RIO GALLEGOS por el período comprendido desde el 01 FEB al 31 DIC/2000.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: REGION AE-

REA SUR - Departamento Economía - División Obtención - Km 9 (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT - en el horario de 08:00 a 13:00 horas y/o Aeródromos citados.- (TE. 0297 4548355 - INTERNO 119)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 53,00

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: REGION AEREA SUR - Departamento Eco-

nomfa - División Obtención - Km 9 (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.-

APERTURA: REGION AEREA SUR - KM 9 - COMODORO RIVADAVIA

Día: 13 DE ENERO DEL 2.000.-

Hora: 10,30 horas.-
P-1

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA SUR

LICITACION PUBLICA Nº 06/2000

OBJETO: (135011) Servicio de Transporte de Personal Operativo en los Aeródromos: PUERTO DESEADO, GOVERN. GREGORES, USHUAIA, RIO GRANDE, SAN JULIAN, SANTA CRUZ, PERITO MORENO, RIO GALLEGOS y RIO TURBIO, por el período comprendido desde el 01 FEB al 31 DIC/2000.

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: REGION AEREA SUR - Departamento Economía - División Obtención - Km 9 (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT - en el horario de 08:00 a 13:00 horas y/o Aeródromos citados.- (TE. 0297 4548355 - INTERNO 119)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 62,00

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: REGION AEREA SUR - Departamento Economía - División Obtención - Km 9 (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT.-

APERTURA: REGION AEREA SUR - KM 9 - COMODORO RIVADAVIA

Día: 13 DE ENERO DEL 2.000.-

Hora: 11,30 horas.-

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 3125

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1680 - AMPLIASE en la suma de (\$ 3.800.000,00) el crédito del Anexo: Poder Judicial.-
- 1691 - AMPLIASE el límite mensual del Pres. Fin. del M.G. en la suma de (\$ 170.000).-
- 1694 - OTORGASE un Adelanto de Coparticipación a favor de varias Municipalidades y Comisiones de Fomento.-
- 1695 - INCORPORASE al Patrimonio del M.E.O.P. una Unidad 0 Km. Tipo Pick Up.-
- 1699 - MODIFICASE los Arts. 1º y 2º del Dec. Nº 375/99.-
- 1700 - TRANSFERIR la suma de \$ 3.670.000,00 a favor C.P.S.-
- 1702 - AMPLIAR el plazo que otorgan los Arts. 19º y 20º de la Ley 760 para caducidad de las Ordenes de Pago.-
- 1703 - HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Ovelto ISLAS.-
- 1704 - HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Julio CANTIN.-
- 1706 - HACER LUGAR al Rec. de Recons. planteado por la sra. Olinda VELASQUEZ.-
- 1708 - AMPLIASE el límite a los Anexos Gob. y M.S.G.G. en la suma de (\$ 163.000,00).-
- 1709 - MODIFICASE el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Dec. 1372/99.-
- 1710 - DEJASE SIN EFECTO el Dec. 1624/99.-
- 1712 - NO HACER LUGAR al Rec. Jerárquico interp. por el sr. Juan WILCHE.-
- 1713 - OTORGASE Un Adelanto de Copart. a favor de la Munic. de Pto. Deseado.-
- 1714 - RATIFICASE el Conv. de Comodato celebrado entre el M.A.S. y el Club de Alumnos y Ex-Alumnos de la Esc. Adultos Nº 6 de Pto. Deseado.-
- 1719 - AMPLIASE Pres. del M.A.S. en la suma de \$ 80.000,00 mes Dic.-
- 1720 - AMPLIASE Pres. del M.A.S. corresp. Diciembre en la suma de \$ 100.000,00.-
- 1725 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interpuesto por el sr. Manuel ALBARRACIN.-
- 1726 - HACER LUGAR PARCIALMENTE al Rec. de Alz. interp. por el sr. Howard CLASEN.-
- 1727 - RATIFICASE el Acta Inicio de Obra suscripta entre el Gob. y la Emp. LONDON SUPPLY SACIFL.-
- 1730 - OTORGASE Un Adelanto de Coparticipación a favor Munic. Las Heras.-
- 1732 - RATIFICASE el Conv. de Pago entre M.G. y la firma CIDEF ARGENTINA S.A.-
- 1738 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Pedro LOZANO.-
- 1739 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Porfidio SANDOVAL.-
- 1740 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Basilio MAVREDAKIS.-
- 1741 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. Elpidio TEJEDOR.-
- 1742 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por el sr. José HERRERO.-
- 1745 - NO HACER LUGAR al Rec. de Alz. interp. por la sra. Raquel ARCE.-
- 1749 - OTORGASE Un Adelanto de Coparticipación a favor de la Munic. de Las Heras.-... Págs. 1/9

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1681 - 1682 - 1683 - 1684 - 1685 - 1686 - 1687 - 1688 - 1689 - 1690 - 1696 - 1701 - 1705 - 1707 - 1711 - 1715 - 1716 - 1721 - 1722 - 1723 - 1724 - 1728 - 1729 - 1733 - 1734 - 1735 - 1736 - 1737 - 1743 - 1744 - 1748 - 1750 - 1752 - 1753 - 1754 - 1755 - 1756 - 1757 - 1758 - 1759 - 1760 - 1761 - 1762 - 1763 - 1764 - 1765 - 1766 - 1767 - 1768 - 1769 - 1770 - 1771 - 1772 - 1773 - 1774 - 1775 - 1776 - 1777 - 1778 - 1779 - 1780 - 1781 - 1782 - 1783 - 1784 - 1785 - 1786 - 1787 - 1788 - 1789 - 1790 - 1791 - 1792 - 1793 - 1794 - 1795 - 1796 - 1797 - 1798 - 1799 - 1800 - 1801 - 1802 - 1803.-..... Págs. 9/14

RESOLUCION

- 2356-I.D.U.V.-99.-..... Pág. 14

DISPOSICIONES

- 243-D.P.T.-99 - 049 - 050-D.P.C. e I.-99.-..... Págs.14/15

EDICTOS

- TAFRA - CADEMARCHI - LARES - AREVALO SRL.-..... Pág. 15

LICITACIONES

- 02 - 03-P.N.A.-2000 - 02 - 06-FAA-2.000.-..... Págs. 15/16

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los GIROS o CHEQUES por pago de Publicaciones al Boletín Oficial deben emitirse a la Orden de la Cuenta Nº 92306811 - Director General del Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia de Santa Cruz - Pellegrini Nº 256 - 9400 Río Gallegos - Prov. Santa Cruz - Telefax (02966) 428284-420281.-

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Supersorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones o/u.	\$ 11,00.-
Balace por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-